

SECRETARIOS Y PROSECRETARIOS DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

Indice:

1. Introducción

2. Nomina de Secretarios y Prosecretarios de la H. Cámara de Diputados de la Nación

A partir del período de la organización constitucional iniciado en 1853, las funciones de secretario y de prosecretario aparecen en el primer Reglamento – llamado “Reglamento de Debates y Policía de la Cámara de Diputados” - sancionado el 10 de julio de 1855. Allí se establecía la designación de un “secretario permanente”, quien tenía la facultad de proponer al Presidente de la Cámara un “oficial primero” que desempeñara las funciones de prosecretario...”¹

Desde entonces la labor desarrollada por los secretarios ha sido clave para el normal y eficiente trabajo legislativo de la Cámara.

Cuando el número de secretarios se elevó a dos, las funciones que desempeñaban se distribuyeron tomando en consideración la antigüedad en el cargo, desapareciendo en algún momento la figura del prosecretario.

En 1878, en el curso de un debate en el que se discutían modificaciones del reglamento se presentaron iniciativas tendientes a limitar en el tiempo las funciones de secretario, pero las mismas no prosperaron.²

¹ El artículo 26 de este reglamento disponía textualmente: “ La Cámara nombrará a pluralidad de votos un secretario permanente de fuera de su seno.” El artículo 27 establecía: “El secretario electo se recibirá del cargo, previo juramento que prestará ante el presidente, de desempeñarlo fiel y debidamente.” Por su parte el artículo 29 se refería al prosecretario en estos términos: “El secretario propondrá al presidente un oficial 1º que desempeñe las funciones de prosecretario, en caso que aquél se halle impedido para asistir a la sesión; y dos oficiales más de Secretaría.” Fuente: SILVA, Carlos Alberto, *El Poder Legislativo de la Nación Argentina*, tomo II, p. 279, Imprenta del Congreso, Buenos Aires, 1939, obra que reproduce el texto publicado en el Registro Nacional de la República Argentina, tomo III (1852-1856), recopilación dirigida por Bartolomé Mitre y Vedia.

² El diputado José M Ruiz, en ocasión de la discusión del artículo del reglamento referido al juramento que debían prestar los secretarios propuso la adición de una disposición según la cual el término de duración en sus funciones de dichos funcionarios – que son “empleados de la confianza de la Cámara”, decía Ruiz – sería de dos años. Citaba como argumento de su propuesta el hecho de que la Cámara se renueva por mitades cada dos años y no veía razón por la que “cada mitad, ó cada Cámara, ha de imponer á la que le sucede, estos empleados...”

El diputado Delfín Gallo le repuso que la cuestión ya había sido considerada por la Comisión encargada de dictaminar, y que se había decidido por la permanencia de los secretarios. La razón principal tenida en cuenta era que los secretarios, además de ser empleados de la confianza de la Cámara son jefes de oficina, que como

En 1889 se reglamentó el nombramiento de tres secretarios a los que, respectivamente, se denominó “secretario más antiguo” (artículo 45 del reglamento de la época); “secretario segundo en orden de antigüedad” (artículo 46), y “secretario más moderno” (artículo 48). También se aprobó en la misma ocasión la norma según la cual: “Los secretarios conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta, pudiendo ser removidos por la cámara, por mayoría absoluta de votos, cuando hubiere causa para ello.”³

Posteriormente volvieron a crearse los cargos de prosecretarios, asimilándolos en lo referente, entre otras cosas, a su elección y duración en funciones, a los secretarios.

La inamovilidad de los secretarios y prosecretarios, permitió aprovechar la experiencia adquirida por los distintos funcionarios que fueron ocupando los cargos a través del tiempo. Su fidelidad a la institución fue siempre una garantía de imparcialidad. Hubo varios que cumplieron largos años de servicio, como ocurrió con Ovando y Sorondo en la Cámara de Diputados, y con Labougle y Ocampo en el Senado. Cabe recordar también el caso de David Zambrano quien siendo diputado en ejercicio, renunció a su banca para ser secretario de la Cámara de Diputados.

En el período iniciado en 1963 se introdujeron importantes modificaciones en el reglamento, pero en lo concerniente a la designación de los secretarios solamente se estableció que serían dos los encargados de tales funciones, así como que también serían dos los prosecretarios, estableciéndose además el mecanismo de su respectiva elección.⁴

tales deben poseer práctica parlamentaria, siendo, por lo tanto, inconveniente el cambio frecuente de estos empleados especiales. Aducía, además, que en todo caso la Cámara siempre tendría el derecho de remover a los empleados que no mereciesen su confianza. Agregaba, por último, que resultaría sumamente inapropiado que diputados recién incorporados y, por ende, aún desconocedores de las necesidades, mecanismos internos y exigencias de la Secretaría fuesen los encargados de tales nombramientos.

La propuesta de Ruiz fue apoyada por el diputado Francisco Elizalde, pero con la modificación del plazo de duración que, a su criterio, debía ser de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Diputado Eduardo Wilde complementó los argumentos del diputado Gallo con nuevos elementos de juicio poniendo énfasis en la necesidad de permanencia en el cargo dándole al secretario “el aliciente suficiente para dedicarse al estudio de lo que le está encargado...”

Este criterio de la permanencia fue el que finalmente prevaleció, rechazándose la propuesta de limitación en el tiempo de las funciones de secretario. Fuente: Diario de Sesiones de la H. Cámara de Diputados, año 1878, pág. 289 y ss, en particular páginas 303/5

³ Diario de Sesiones de la H. Cámara de Diputados, año 1889, tomo I, pág. 725.

⁴ Los artículos respectivos del reglamento reformado en 1963 – la sanción es del 26 de diciembre de 1963 – decían lo siguiente: “Art. 43.- La Cámara nombrará a pluralidad de votos, dos Secretarios de fuera de su seno, que dependerán inmediatamente del Presidente.

Art. 44.- Los Secretarios, al recibirse del cargo, prestarán ante el Presidente juramento de desempeñarlo fiel y debidamente, y guardar secreto, siempre que la Cámara lo ordene.

Art. 45.- En el recinto de la Cámara los Secretarios ocuparán los asientos, según el orden de antigüedad, o el de edad si en aquélla fueran iguales.

Últimamente se han agregado otros criterios para la designación de los Secretarios. En efecto, el artículo 43 actualmente vigente establece: “La Cámara nombrará a pluralidad de votos, a los secretarios parlamentario, administrativo y de coordinación operativa, de fuera de su seno, que dependerán inmediatamente del presidente, distribuyéndose tales cargos de la siguiente forma: dos del sector político con mayor cantidad de integrantes y el tercero al que siga en orden de importancia numérica”.⁵

Con respecto a los prosecretarios el artículo 53 dice lo siguiente: “La Cámara tendrá tres prosecretarios que dependerán inmediatamente del presidente, quien determinará las funciones de cada uno de ellos. Serán nombrados por la Cámara y al incorporarse prestarán juramento, en la misma forma prevista para los secretarios.

Será obligación de los prosecretarios ejercer las funciones de secretario en los casos de impedimento, licencia o ausencia de alguno de ellos y auxiliarlos en cuanto convenga al mejor desempeño del cargo”.

La práctica parlamentaria de los últimos tiempos indica que la designación para cumplir los cargos de secretarios y prosecretarios generalmente ha recaído en personas con trayectoria en el ámbito del Congreso, sea como legisladores, sea como funcionarios de carrera o con experiencia en el trabajo legislativo.

Cabe señalar asimismo que en ninguna época se han registrado casos de remoción de estos funcionarios. Cuando hubo cambios, éstos siempre se produjeron mediando una renuncia previa presentada por los secretarios y prosecretarios actuantes.

Art. 53.- La Cámara tendrá dos Prosecretarios que dependerán inmediatamente del Presidente, quien determinará las funciones de cada uno de ellos. Serán nombrados por la Cámara y al incorporarse prestarán juramento, en la misma forma prevista para los Secretarios.

Será obligación de los Prosecretarios ejercer las funciones de Secretario en los casos de impedimento, licencia o ausencia de alguno de ellos y auxiliarlos en cuanto convenga al mejor desempeño del cargo.” Fuente: Diario de Sesiones de la H. Cámara de Diputados, año 1963, tomo II, páginas 829, 898, 950, 951, 973, 1015, 1027, 1063, 1074, 1108, 1117 y 1120, y 1575 (texto ordenado)

⁵ La tercera secretaría fue creada por Resolución de la H. Cámara de Diputados del 1º de septiembre de 1989.

2. Nomina de secretarios y prosecretarios de la H. Camara de Diputados de la Nación

Secretarios:

Nombre y Apellido	Desde	Hasta
Felipe CONTRERAS	19/10/1854	--/09/1855
Dip. Saturnino María LASPIUR – Dip. Daniel ARAOZ –Interinos.	--/09/1855	10/05/1856
Benjamin de IGARZABAL	10/05/1856	12/12/1861
Jonas LARGUIA –Interino	27/08/1858	
Tomas GARCIA –Interino.	04/07/1859	
Ramón B. MUNIZ	24/05/1862	15/07/1874
Bernabé QUINTANA	24/05/1862	06/01/1866
Rufino VARELA	05/05/1866	12/05/1870
Bernardo SOLVEYRA	12/05/1870	04/05/1876
Miguel SORONDO	20/07/1874	03/07/1886
J. Alejo LEDESMA	04/05/1876	24/07/1889
Juan OVANDO	05/05/1886	16/09/1912
Ulislao S. FRIAS	26/07/1889	Fallece durante receso e/1891 y 1892
Alejandro SORONDO (SecAdm)	26/07/1889	23/09/1914
David ZAMBRANO (Sec.PAR)	19/09/1912	07/05/1934
Carlos GONZALEZ BONORINO (A)	28/09/1914	
Leonidas ZAVALLA CARBO (P)	09/05/1934	Fall 23/12/1952
Rafael V. GONZALEZ (A)	17/07/1946	21/09/1955
Eduardo T. OLIVER (P)	20/05/1953	17/03/1976
Guillermo GONZALEZ (A)	07/01/1959	Fall 19/06/1966
Alberto ROCAMORA (P)	03/05/ 1973	24/ 03 /1976
Ludovico LAVIA (A)	26/05/ 1973	24/03/1976
Carlos A. BRAVO (P)	29/11/83	06/07/1989
Carlos A. BEJAR (A)	29/11/83	06/07/1989
Esther H. PEREYRA ARANDIA de PEREZ PARDO (P)	06/07/1989	01/12/1999
Alberto E. BALESTRINI (A)	06/07/1989	28/11/1991
Ariel PUEBLA (CO) *	01/ 09/1989	01/12/ 1999
Enrique H. PICADO (A)	28/11/1991	01/12/1999
Guillermo Pedro ARAMBURU (P)	01/12/1999	05/12/2001
Luis FLORES ALLENDE (A)	01/12/1999	05/12/2001
Eduardo Daniel ROLLANO (CO)	09/12/1999	05/12/2001
Eduardo Daniel ROLLANO (P)	05/12/2001	06/12/2005
Carlos Guido FREYTES (A)	05/12/2001	06/12/2005

Alberto Mario SUAREZ (A)	06/12/2005	05/12/2007
Enrique HIDALGO (P)	06/12/2005	
Jorge Armando OCAMPOS (CO)	05/12/2001	
Ricardo Jose VAZQUEZ (A)	05/12/2007	

(*) Por Resolución de la HCD de fecha 1° /09/1989 se crea una tercera Secretaría, denominada de Coordinación Operativa.-

Prosecretarios:

Hasta el año 1925 el Diario de Sesiones de la H. Cámara de Diputados no registra a los Prosecretarios.-

Pedro FOX (P)	1925	1929
Héctor NUÑEZ (A)	1925	1929
Cipriano POMMIES (P)	1929	1932
Hugo CULLEN (P)	1932	1934
Vicente H. MADERO (A)	1932	1943
Eduardo SANCHEZ TERRERO (P)	1935	1943
Héctor LAGOMARSINO (P)	1946	1947
Eduardo SANCHEZ TERRERO (A)	1946	1947
Pedro LAZCANO	1946	1947
Gustavo TROMBETTA (P)	1948	1952
Alberto SOSA (A)	1948	1951
Héctor M. TRILLO	1948	1951
Héctor M. TRILLO (A)	1952	1953
Roberto J. MURANO (P)	1953	1955
Enrique A. PARDO (A)	1953	1955
Enrique A. PARDO (P)	1958	1966
Sebastián Oreste CANEPA (A)	1960	1966
Manuel RODRIGUEZ GONZALEZ (P)	1973	1975
Alberto RODRIGUEZ GALLARDO (A)	1973	1975
Hugo BELNICOFF (P)	1983	1989
Ramón Eladio NAVEIRO (A)	1983	1989
Juan ESTRADA (P)	1989	1999
Enrique H. PICADO (A)	1989	1991
Juan Carlos STAVALE (CO)	1989	1999
Norberto BRUNO (A)	1991	1992
Roberto César MARAFIOTTI (P)	1999	2001
Jorge Hernán ZAVALLEY (A)	1999	2001
Juan ESTRADA (CO)	1999	2001
Juan ESTRADA (P)	2001	2003
Alberto DE FAZIO (A)	2002	2005
Eduardo SANTIN (CO)	2001	2007
Silvia Beatriz MARQUEZ (A)	2005	2007
Marta Alicia LUCHETTA (P)	2003	
Andrés Daniel ELEIT (A)	2007	

Nota: La figura de los “Prosecretarios” es incorporada al Reglamento de la HCD, en la reforma sancionada en la sesión del 06/05/1955 (D.S.Diput. Tomo I, pág. 87 a 112).-